



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-16752589- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-16752589- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma LAFEDAR S.A. solicita la rectificación de la DI-2022-9751-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en el número de certificado a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el primer Considerando de la DI-2022-9751-APN-ANMAT#MS donde dice “Certificado N° 56.498” debe decir “Certificado N° 56.948”; y el Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscribese el Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades

Medicinales (REM) N° 56.948, vigencia hasta el 05/12/2027; de titularidad de la firmaLAFEDAR S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2023-16752589- -APN-DGA#ANMAT

sb

ga